

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0595
RAC. No. 765204003007- 2022- 00126- 00.
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).-

Mediante el escrito que antecede el apoderado demandante abogado **OSCAR ANDRES LEYTON PORTILLA**, pretende subsanar la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, la que fuera inadmitida mediante auto interlocutorio No. 487 de abril 28 de esta anualidad, visible a folio 14 de este cuaderno, observándose que no se subsana en debida forma, pues no se da cabal cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, ya que no se subsanan los yerros anunciados en los numerales 2 y 3 del auto; lo que hace que no se esté subsanado en debida forma la demanda,

En consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, propuesta por la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL COFINAL-LIMITADA**, en contra de la señora **YESICA NAYELI BENAVIDES ERASO**.

SEGUNDO: HECHO lo anterior y previa cancelación de su radicación archívese el presente asunto.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a356ee03077ebfee0ef10481bb1dec2f8ec1bc992848b1cf308d6062679a
4553

Documento generado en 17/05/2022 02:57:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No **056** de hoy notificar

del anterior

Palmita

18 MAY 2022

La Secretaria